1100 – 12.01

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**Acto administrativo a notificar**: Resolución No. 1375 de fecha 26 MAYO 2026, por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA AFRICANA DE CANDELARIA – COPALMAC.**

**Sujeto a notificar: COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA AFRICANA DE CANDELARIA – COPALMAC.**

**Fundamento del aviso:** No ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada. La citación enviada a la dirección que reposa en los datos de la Corporación y en el Certificado de Existencia y Representación, fue devuelta por la empresa Servientrega con la anotación "*dirección errada*". De igual forma, se intentó enviar la citación al correo electrónico, el cual rebotó porque el buzón está lleno.

**Fecha de publicación:** 02 JUN 2026

## EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No. 1375 de fecha 26 MAYO 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue en contra de la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA AFRICANA DE CANDELARIA – COPALMAC,** identificada con Nit: 900.090.053.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la Resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> *"**PRIMERO. -** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA AFRICANA DE CANDELARIA – COPALMAC,** identificada con Nit. 900.090.053, por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($15.889.282.61),** correspondiente a las facturas Nos. 17985 del 2022, 19982 de 2023 y 25217 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua y las facturas Nos. 18723, 24021 de 2023 y 28984 de 2024, por concepto de control y seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario*

***SEGUNDO. -*** *Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.*

***TERCERO. -****Notificar la presente providencia al interesado (a) en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno".*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**PAUL LAGUNA PANETTA**
**Secretario General**

Proyectó: Alberto Becerra – Profesional SG
Revisó: Sibil Rudas – Profesional SG
Revisó: Clarybeth Hernández- Profesional SG
Expediente: 2026/009

1100 – 37

**RESOLUCIÓN:** 1375

**DE FECHA** 26 MAYO 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA AFRICANA DE CANDELARIA – COPALMAC."**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 028 del 10 de febrero de 2026, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA AFRICANA DE CANDELARIA – COPALMAC**, identificada con Nit. 900.090.053, por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($15.889.282.61),** correspondiente a las facturas Nos. 17985 del 2022, 19982 de 2023 y 25217 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua y las facturas Nos. 18723, 24021 de 2023 y 28984 de 2024, por concepto de control y seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado.

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso publicado el 23 de abril de 2026, según consta en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones contra el mandamiento de pago o cancelara la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución por el saldo de la obligación, tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. -** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA AFRICANA DE CANDELARIA – COPALMAC,** identificada con Nit. 900.090.053, por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($15.889.282.61),** correspondiente a las facturas Nos. 17985 del 2022,

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 1375

DE FECHA 26 MAYO 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE PALMA AFRICANA DE CANDELARIA – COPALMAC."**

19982 de 2023 y 25217 de 2024, por concepto de tasa por uso de agua y las facturas Nos. 18723, 24021 de 2023 y 28984 de 2024, por concepto de control y seguimiento, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día en que realice el pago efectivo de lo adeudado, junto con los gastos y costas del proceso. Lo anterior de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO. -** Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

**TERCERO.** -Notificar la presente providencia al interesado (a) en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAUL LAGUNA PANETTA**
Secretario General

Proyectó: Alberto Becerra Saumet – Profesional SG
Revisó: Sibil Rudas – Profesional SG
Revisó: Clarybeth Hernández- Profesional SG
Expediente: 2026/009